



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

1341
ORDENANZA N°
NEUQUÉN, 25 OCT 2013

VISTO, el Expediente N° 02327/13; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 136/13 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita al Consejo Superior modifique el Plan de estudios de la carrera de posgrado “Especialización en Didáctica de las Ciencias Sociales, con mención en Historia, Geografía y Educación Ciudadana”, (Ordenanza N° 0639/12) y su respectivo Reglamento;

Que, por Ordenanza N° 0639/12 del Consejo Superior se aprueba la carrera de posgrado “Especialización en Didáctica de las Ciencias Sociales, con mención en Historia, Geografía y Educación Ciudadana”, con su Plan de Estudios y el Reglamento de la misma;

Que, la modificación fue solicitada por la Directora de la carrera, con el aval de la Dirección de Posgrado de la Facultad, proponiendo la modificación del trayecto de seminarios y talleres exigidos a los estudiantes y de contenidos mínimos de tres seminarios;

Que, la Dirección General de Administración Académica informa que no existen observaciones que realizar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, el Consejo de Posgrado, en su reunión del 11 de septiembre de 2013, emitió despacho favorable respecto a la modificación del Plan de Estudios y el reglamento de la Especialización citada;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando modificar el Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Especialización en Didáctica de las Ciencias Sociales con mención en Historia, Geografía y Educación Ciudadana”;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2013, trató sobre tablas y aprobó el despacho producido por la Comisión;

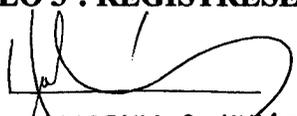
Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Plan de Estudios y el Reglamento Académico-Administrativo de la carrera de Posgrado “Especialización en Didáctica de las Ciencias Sociales, con mención en Historia, Geografía y Educación Ciudadana” (Ordenanza N° 0639/12), de acuerdo al Anexo Único adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la Unidad Académica de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHÁSZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1341

ANEXO ÚNICO

“Especialización en Didáctica de las Ciencias Sociales, con mención en Historia, Geografía y Educación Ciudadana”

Plan de Estudios

8. ORGANIZACIÓN CURRICULAR, que quedará redactado de la siguiente manera:

La carrera ofrece un espacio común de catorce espacios curriculares que se abren a trayectos que culminan en cada mención. Se cursarán tres espacios curriculares por semestre. Cada espacio curricular tendrá una carga horaria de 40hs- 3 créditos, distribuidos de la siguiente manera: 32 horas de trabajo teórico - práctico y 8 horas de trabajo de tutoría. El Plan de estudios contempla una carga horaria de 360 horas de dictado de clases y de tutorías. Cada cursante deberá aprobar nueve (9) espacios curriculares. **Deberá cumplimentar los 5 (cinco) Módulos y Talleres de la Formación Profesional**; los tres (3) Módulos y Talleres de la Formación Específica en la mención elegida y **1 (un) Módulo o Taller** de la Formación Específica de las otras menciones, para sumar la carga horaria de 360 horas.

8.2 CONTENIDOS MÍNIMOS, según detalle:

12. Ciudadanía y Derechos Humanos.

Ciudadanía, ciudadanas y ciudadanos: diversas perspectivas.

Ciudadanas y ciudadanos del tercer milenio. Ciudadana y ciudadano como sujeto reflexivo.

Identidad, ciudadanía, memoria y derechos humanos.

Derechos de primera, segunda y tercera generación. **Formas y lógicas de apropiación de los derechos humanos.**

Expansión de los derechos y ciudadanía. Política y derechos humanos.

Se excluye: Situación de los derechos humanos.

13. Problemáticas socioculturales de la segunda mitad del siglo XX

Cultura y Sociedad. Culturas en plural. Estudios culturales o teoría crítica de la cultura: debates.

Antropología, **Geografías** e Historias culturales Multiculturalismo y poscolonialismo.

Representaciones, identidades, vida cotidiana, cultura urbana, cultura popular.

Subculturas jóvenes. Etnías. Géneros. Clase social.

14. Educación Ciudadana: su enseñanza

La educación ciudadana: cambios, continuidades y desafíos de la enseñanza de la ciudadanía en mundo actual.

Las finalidades de la educación ciudadana: perspectivas y **debates emergentes.**

Se excluye diversas

Cultura política, derechos humanos, identidades múltiples, ciudadanía y formación democrática.

Las prácticas de la educación ciudadana en el aula y en la institución escolar.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1341

REGLAMENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: La carrera de Especialización en Didáctica de las Ciencias Sociales constituye una carrera de profundización de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con la formación profesional docente en el área. El programa de estudios constará de un mínimo de 360 horas reloj más las 90 horas del Trabajo Final Integrador con un total de 450 horas.

ARTÍCULO 2: Para la realización esta carrera la Facultad de Ciencias de la Educación podrá celebrar convenios y acuerdos con otras unidades de la UNCo o utilizar convenios marcos suscriptos con otras universidades nacionales, universidades privadas, universidades extranjeras e instituciones educativas.

2. DE LOS TÍTULOS Y DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3: La carrera otorgará el Título de Especialista en Didáctica de las Ciencias Sociales con Mención en Historia, Geografía o Educación Ciudadana. El grado de especialista tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional alguno en la República Argentina

ARTÍCULO 4: La actividad académica de los espacios curriculares podrá realizarse bajo la modalidad de:

- a. Módulos de Formación General y Específica tiene la modalidad teórico-práctico en relación a la temática de estudio y donde lo teórico y lo práctico se dan simultáneamente en forma interrelacionada con una carga horaria de 50% para cada instancia
- b. Talleres de Formación General y Específica son actividades de análisis y discusión de una temática específica con la participación activa de todos los/as integrantes. Se focaliza en las experiencias prácticas de estos/as y en problemáticas derivadas de las mismas y tiene como propósito generar, a partir de la articulación entre teoría-empiría, una producción sobre el tema en cuestión. Con una carga horaria de 60% para la experiencia y 40% para la teoría

ARTÍCULO 5: La modalidad de cursado será presencial

ARTÍCULO 6: La carrera pone especial énfasis en la articulación de contenidos disciplinares con contenidos pedagógicos-didáctico para lo cual, cada seminario dispondrá de tutor/a con formación en la disciplina específica y una sólida trayectoria docente en el sistema educativo en cualquiera de sus niveles

ARTÍCULO 7: Las tutorías son instancias de trabajo en pequeños grupos en los cuales el/la tutor/a acompaña y guía a los cursantes facilitando el análisis y diseño de proyectos, de temáticas relacionadas con el marco conceptual de la ciencia social abordada en cada caso. Estos espacios serán presenciales



3 DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 8: Los/as docentes a cargos de los Módulos y Talleres en la Carrera de Especialización deberán poseer título de posgrado equivalente o superior al que se otorga, así como antecedentes acordes en investigación y docencia. Dicha formación de posgrado podrá ser equiparada por una trayectoria de excelencia demostrada académica y profesionalmente

ARTÍCULO 9: Se considerarán *Profesores/as estables* a aquellos docentes asignados a la carrera que formen parte del plantel de las facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, de otras Facultades de la misma Universidad y aquellos provenientes de otras instituciones que tengan funciones tales como dirección o codirección de Trabajos Finales Integradores y participación en proyectos de investigación avalados por otras Universidades o Agencias de promoción científica reconocidas, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con las temáticas de la Carrera.

ARTÍCULO 10: Se considerarán *Profesores/as Invitados* a aquellos docentes que asuman eventualmente el dictado de Módulos o Talleres

4. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11: La Especialización se rige de acuerdo con las normativas de Postgrado que existen en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue y sus concordantes en la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 12: Podrán solicitar su inclusión en la Carrera, aquellos egresados/as de Universidades Nacionales, Privadas o Extranjeras con título de grado de cuatro años de duración mínima de Profesor/a en las Carreras de Historia, Geografía, Filosofía, Educación, Comunicación o equivalentes.

ARTÍCULO 13: Los/as egresados/as de Institutos Formación Docente en Historia, Geografía, Filosofía, Educación, Ciencias Jurídicas o equivalentes de carreras de cuatro años de duración mínima, podrán ser aceptados previa excepción del Consejo de Postgrado de la UNCo.

ARTÍCULO 14: El/La postulante deberá acreditar la comprensión lectora de un idioma extranjero tal como lo establecen las normativas de Posgrado vigentes.

ARTÍCULO 15: Los/ as aspirantes deben presentar:

Nota dirigida al/a la Director/a de la Especialización, solicitando la admisión y adjuntando:

- Fotocopias autenticadas del DNI (1ra. y 2da. hoja),
- Título analítico y diploma de carrera de grado (o en su defecto y provisoriamente, constancia de título en trámite).
- Curriculum vitae y las certificaciones correspondientes.
- Nota especificando las razones que lo/la impulsan a inscribirse



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1341

- En aquellos casos en que la formación de grado, el Curriculum vitae y las razones que impulsan a la inscripción resulten inespecíficas, los/as miembros del Comité Académico y la/el Directora de la carrera realizarán una entrevista personalizada

Deberá firmar:

- Un contrato por el cual el / la aspirante se obliga al cumplimiento de las pautas que se fijan desde la Dirección de la Carrera en pos de su permanencia en la misma. En el mismo, se establecerán tanto los requisitos de permanencia académica como financieras.

El/la aspirante será notificado formalmente de la reglamentación de la carrera.

ARTÍCULO 16: Para acceder al título de *Especialista en Didáctica de las Ciencias Sociales en cualquiera de sus menciones*, el alumno deberá cumplimentar los cinco (5) Módulos y Talleres de Formación Profesional, los 3 (tres) Módulos y Talleres de Formación Específica de la mención y 1 (uno) Módulo o Taller de Formación Específica de las otras 2 (dos) menciones según lo establece el Plan de Estudios, así como el trabajo final integrador.

ARTÍCULO 17: El alumno deberá acreditar el 80% de asistencia a los encuentros presenciales de cada espacio curricular.

ARTÍCULO 18: Cada Módulo y Taller se cumplimentará con la aprobación de un trabajo final cuyas pautas determinará cada profesor responsable y el plazo será de un (1) semestre, que se contará desde la finalización del semestre de cursada correspondiente.

5. DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 19: La obtención del título se logrará tras la presentación y aprobación de un Trabajo Final integrador que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser una propuesta de enseñanza, de intervención institucional o un ejercicio de indagación riguroso y sistemáticamente fundamentado sobre un tema específico de la carrera.

- a. Ser realizado en forma individual.
- b. Constituirse en una experiencia de aprendizaje en lo referente a producción intelectual y científica dentro de la especialidad.

ARTÍCULO 20: Cada Trabajo Final se hará bajo la guía de un director/a, quien será designado por el Comité Académico y tendrá la responsabilidad de orientar al cursante en lo que hace al planteo del proyecto.

ARTÍCULO 21: El/la directora/a del Trabajo Final deberá tener título de posgrado, ser o haber sido profesor de cátedras de las Facultades de Ciencias de la Educación, Humanidades de otras Facultades de la Universidad Nacional del Comahue o de otra Universidad. Los profesores de la carrera deberán tener al menos 2 (dos) Trabajos Finales por cohorte.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1341

ARTÍCULO 22: En casos debidamente justificados cuando la temática así lo requiera podrá designarse un co-director con los mismos requisitos académicos del director.

ARTÍCULO 23: El plazo de presentación del Trabajo Final Integrador será de seis (6) meses a partir de la última asignatura aprobada. Concluidos estos plazos, quien no hubiere presentado su Trabajo Final tendrá la posibilidad de solicitar otro plazo, que será evaluado en el ámbito de la Comisión Académica.

ARTÍCULO 24 La presentación escrita del Trabajo Final Integrador deberá realizarse según las normas generales de las publicaciones científicas, en tres ejemplares idénticos impresos y encuadernados y una copia en soporte digital acompañados por un breve informe del/a Director/a del Trabajo Integrador que serán entregados a los/as miembros de la Comisión Evaluadora. Este documento, tendrá entre 50 y 80 páginas A4, con interlineado de 1,5 espacios y letra 12. Los cuadros y gráficos se presentarán al final, como anexos.

ARTÍCULO 25: La Comisión Evaluadora de cada Trabajo Final Integrador estará constituida por tres miembros designados por el Comité Académico. Al menos uno de los miembros deberá ser docente de la Carrera y otro externo a la misma. El/a Director/a del Trabajo Final Integrador podrá integrar la Comisión Evaluadora con voz y sin voto.

ARTÍCULO 26: Una vez designados los/as miembros de la Comisión Evaluadora y formalizada su aceptación por el Comité Académico, la Dirección de la Carrera les remitirá un ejemplar del trabajo que podrá aprobarse –con o sin modificaciones- o rechazarse. Los trabajos que deban ser modificados serán corregidos y presentados por el estudiante, en un plazo no superior a setenta días.

ARTÍCULO 27: La defensa abarcará puntos relevantes de la fundamentación teórico-metodológica del proyecto, pudiendo utilizar medios auxiliares pertinentes. La exposición tendrá un mínimo de 30 (treinta) minutos y no podrá exceder los 45 (cuarenta y cinco) Una vez concluida la exposición el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el trabajo final.

ARTÍCULO 28: La calificación del Trabajo Final Integrador y de los Trabajos de Módulos y Talleres se registrará por la escala numérica y conceptual de siete (7) o superior adoptada por la Universidad Nacional del Comahue en el Reglamento de Posgrado. Los dictámenes, debidamente fundamentados, serán asentados en un Libro de Actas que se habilitará a tal efecto.

ARTÍCULO 29: Una vez aprobado el Trabajo Final se devolverá un ejemplar a su autor/a, otro se archivará en la Dirección de la Carrera y un tercer ejemplar, en el que se hará constar la calificación correspondiente, se remitirá a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación.

6. DE LAS AUTORIDADES DE LA CARRERA.

ARTÍCULO 30: La carrera tendrá un/a Director/a y un Comité Académico.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1341

El/La Directora/a deberá ser Profesor Regular de la Universidad Nacional del Comahue en el área de Didáctica de las Ciencias Sociales. El Comité Académico estará constituido por seis integrantes y al menos dos de ellos deberán pertenecer a la UNCo., pudiendo los restantes ser externos. En todos los casos deberán exhibir título de posgrado o antecedentes que lo justifiquen, del mismo nivel o superior al de la Carrera y antecedentes de auténtica jerarquía, que acrediten experiencia académica en el ámbito del posgrado y en investigación científica y tecnológica. El número de integrantes del Comité Académico para sesionar será de cuatro como mínimo, incluido/a el/la Director/a. El Director de la Carrera y el Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano/a y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser renovado su mandato por un período más.

ARTÍCULO 31: Las funciones del/de la Directora/a de Carrera serán las siguientes:

- a) Representar a la Carrera en todas las instancias.
- b) Presidir las reuniones del Comité Académico.
- c) Rubricar las correspondientes actuaciones en la administración académica de la Carrera.
- d) Conformar la Comisión de Postgrado de la FACE.
- e) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo de la ESPECIALIZACION.
- f) Coordinar con la Dirección de Posgrado la organización de las actividades.

ARTÍCULO 32: Serán funciones del Comité Académico de la Carrera:

- a) Entender en todo lo referente a la reglamentación de la Carrera.
- b) Establecer los plazos máximos durante los cuales los cursantes deberán cumplir la totalidad de los programas de la Carrera.
- c) Designar a los profesores de los seminarios, cursos y talleres.
- d) Sesionar cada vez que sea necesario y, como mínimo, dos veces al año.
- e) Evaluar y expedirse sobre la aceptación o rechazo de postulantes a la ESPECIALIZACIÓN
- f) Aprobar el presupuesto y el financiamiento de la Carrera, dando cuenta al Consejo de Postgrado de la Universidad.
- g) Controlar la administración académica de la Carrera.
- h) Controlar la administración presupuestaria de la Carrera.
- i) El Comité Académico aprobará por mayoría las cuestiones que trate. En caso de empate el Director tendrá doble voto.
- j) Designar al Director/a de Trabajo Final Integrador y a la Comisión Evaluadora.
- k) Todo nuevo aspecto no contemplado en este reglamento será resuelto por el Comité Académico.

7 DEL RECONOCIMIENTO DE LOS CURSOS Y LOS SEMINARIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE POSGRADO

ARTÍCULO 33: Excepcionalmente, se podrán acreditar aquellos cursos y/o seminarios que posea el/la aspirante y que se corresponda con alguna de las temáticas de la Especialización; los que deberán justificarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Los cursos y/o seminarios a ser acreditados deben poseer evaluación.